

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA -

2 ANONIMA "AGRICOLA SANTA ANA

3 (AGRASAN) S.A." - CUANTIA . -

4 S/.500.000,00.- En la ciudad

5 de Guayaquil, República del

6 Ecuador, a los quince - - -

7 días del mes de Diciembre--

8 de mil novecientos setenta y

9 ocho, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada

10 y Notaria de este Cantón, comparecen: los señores CAR

11 LOS VASCONEZ PAREJA, de estado civil casado, de profe

12 sión Agricultor, Doctor EMILIO CLEMENTE HUERTA ORTEGA,

13 de estado civil soltero, de profesión Abogado, Ingeniero

14 BOLIVAR SOTOMAYOR AVEGNO, de estado civil soltero, de

15 profesión Ingeniero Agrónomo, Abogado ARTURO GARCIA UNDA

16 de estado civil casado, de profesión Abogado, y, ADOLFO

17 AGUSTIN DE SANTISTEVAN AMADOR, de estado civil casado - -

18 de profesión Ejecutivo - - - ; todos por sus propios

19 derechos; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,

20 mayores de edad con domicilio y residencia en esta ciu-

21 dad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

22 para celebrar todo acto o contrato y a quienes de

23 conocerlos personalmente doy fé; bien instruidos en el

24 objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCION

25 DE COMPANIA, a la que proceden como ya queda indicado,

26 libre y voluntariamente y con amplia y entera libertad,

27 para su otorgamiento me presentaron la minuta y más -

28 documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTA -



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 RIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Pú-  
2 blicas a su cargo, una , de la cual conste la de cons-  
3 titución de una compañía anónima de acuerdo con las si-  
4 guientes cláusulas y declaraciones : PRIMERA: INTERVINIEN -  
5 TES: Comparecen a la Constitución de la compañía manifes  
6 festando en forma expresa su voluntad de asociarse ,  
7 los señores CARLOS VASCONEZ PAREJA <sup>1</sup> , casado , profesión agri-  
8 cultor ; Doctor EMILIO CLEMENTE <sup>2</sup> HUERTA ORTEGA , soltero ,  
9 de profesión Abogado ; Ingeniero AGRONOMO BOLIVAR SOTOMA-  
10 YOR AVEGNO , soltero , profesión Ingeniero ; Abogado ARTU-  
11 RO GARCIA UNDA <sup>4</sup> , casado , Abogado y , ADOLFO AGUSTIN <sup>5</sup> -  
12 DE SANTISTEVAN AMADOR , casado - - - , profesión Ejecuti-  
13 vo - - todos ecuatorianos domiciliados en la ciudad de -  
14 Guayaquil , por sus propios derechos y con plena capa-  
15 cidad para obligarse . ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,  
16 OBJETO , DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: Nombre: La  
17 Compañía anónima de naturaleza civil y comercial y de  
18 nacionalidad ecuatoriana se denominará "AGRICOLA SANTA"  
19 ANA --- (AGRASAN)S.A" ARTICULO SEGUNDO: Objeto: La compañía  
20 tendrá por objeto principal dedicarse a actividades a  
21 gropecuarias, compra y venta de productos naturales y  
22 materias primas y al procesamiento industrial de las -  
23 mismas . Para el cumplimiento de sus fines específicos  
24 podrá ejercer el comercio al por mayor y menor de  
25 los productos naturales o materias primas que produz-  
26 ca o adquiera y de los productos naturales o mate-  
27 rias primas procesadas industrialmente relacionados con  
28 su objeto . ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: El domicilio princ-



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 pal se lo fija en la ciudad de Guayaquil, cantón del  
2 mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecua-  
3 dor, pero la compañía podrá establecer agencias o su-  
4 cursales dentro o fuera del país, por resolución de la  
5 Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Plazo: -  
6 El plazo de duración será de cincuenta años, contados  
7 a partir de la fecha en que esta Escritura de cons-  
8 titución quede inscrita en el Registro Mercantil, pla-  
9 zo que podrá ser prorrogado o restringido por resolu-  
10 ción de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO -  
11 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. - ARTI-  
12 CULO QUINTO: Del Capital Social: El capital social de  
13 la compañía es de Quinientos mil sucres, dividido -  
14 en quinientas acciones nominativas y ordinarias de Un mil  
15 sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: Títulos de acciones :  
16 Los títulos de las acciones serán emitidos con el -  
17 carácter de nominativas numeradas del cero cero uno  
18 al quinientos, Serie A; contendrán las declaraciones pres-  
19 critas por la Ley y serán autorizadas por las firmas  
20 del Presidente y de uno de los Gerentes de la Com-  
21 pañia o por quienes hagan sus veces.- Podrán emitirse  
22 títulos debidamente numerados que contengan cualquier nú-  
23 mero de acciones.- ARTICULO SEPTIMO: Aumento o disminu-  
24 ción del Capital: La Junta General de Accionistas po-  
25 drá aumentar o disminuir el capital social de la Com-  
26 pañia.- Los accionistas tendrán derecho preferente pa-  
27 ra la suscripción de las acciones que se emitan en  
28 proporción a las que poseen al momento de resolverse

1 el aumento.- Los títulos de las nuevas acciones conten-  
2 drán su Serie y número de orden .- ARTICULO OCTAVO :

3 Voto: En proporción a su valor pagado cada acción -

4 representa para el accionista el derecho de voto en

5 las Juntas Generales.- Toda acción liberada equivaldrá

6 a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una -

7 misma acción, éstos deberán nombrar un representante -

8 común para el ejercicio de los derechos que les com-

9 peten; y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento

10 será hecho por la autoridad correspondiente a petición

11 de cualesquiera de ellos .- ARTICULO NOVENO: Distribución

12 o pérdida de Títulos: En caso de destrucción de uno -

13 o más Títulos de acciones o certificados provisionales

14 se procederá a la anulación de los mismos y se ex-

15 pedirán los nuevos títulos previo el cumplimiento de lo

16 dispuesto en el Artículo doscientos diez de la Ley de

17 Compañías.- ARTICULO DECIMO: Representación de Accionis -

18 tas:- Todo accionista puede hacerse representar en las

19 Juntas Generales mediante poder notarial cuando se tra-

20 te de un extraño o simple carta-poder dirigida a un

21 Gerente de la Compañía, cuando el, mandatario sea accio-

22 nista con excepción de los administradores y Comisarios

23 cualquier persona legalmente capaz puede ser representan

24 te de los accionistas .- ARTICULO DECIMO PRIMERO; Certifi

25 cados Provisionales: Obligatoriamente se darán certifica-

26 dos provisionales a los suscriptores para amparar una -

27 o varias acciones cuando los títulos definitivos de las

28 mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su



1 por la prensa ni esperar plazo alguno cuando se reúnan  
2 accionistas que representen la totalidad del capital -  
3 social y estén unánimemente conformes en celebrar la  
4 Junta y en el objeto de la misma .- ARTICULO DECIMO  
5 QUINTO: Convocatoria a Junta General Extraordinaria , La  
6 Junta General Extraordinaria de Accionistas será convoca-  
7 da por el Presidente o por uno de los Gerentes a -  
8 iniciativa propia o cuando lo solicite un accionista  
9 o accionistas que representen por lo menos al veinte y  
10 cinco por ciento del capital social . Si se negare -  
11 la convocatoria solicitada por los accionistas o no se  
12 hiciere dentro de los quince días de haberse recibid  
13 do la petición , éstos podrán recurrir a la Autoridad  
14 competente para los efectos de que se efectúe la  
15 convocatoria . Se aplicará a las convocatorias de las  
16 Juntas Generales Extraordinarias lo dicho en el Artí-  
17 culo Décimo Cuarto . ARTICULO DECIMO SEXTO: Objeto de  
18 la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extra-  
19 ordinarias : En las Juntas Generales Ordinarias se tra-  
20 tarán los asuntos que según la Ley y los Estatutos  
21 competen a dichas reuniones , pero una vez que éstos  
22 sean resueltos podrá considerarse cualquier otro rela-  
23 cionado con los negocios , trabajos y administración  
24 de la Compañía puntualizado en el orden del día y  
25 de acuerdo a la convocatoria . Las Juntas Generales Ex-  
26 traordinarias solo podrán conocer de los asuntos para  
27 los cuales fueren especialmente convocadas, Las conyo  
28 catoria , en todo caso, debe enunciar el lugar, día hora y objeto de la



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 reunión y toda resolución sobre un asunto no expre-  
 2 sado en aquella es nula . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO :  
 3 Quórum. La Junta General no podrá considerarse consti-  
 4 tuida para deliberar en primera convocatoria si no es-  
 5 tá representada por los concurrentes a élla por lo  
 6 menos la mitad del capital social pagado , Al no ob-  
 7 tenerse ese quórum se procederá a una segunda conyo-  
 8 catoria , la que no podrá demorarse más de treinta  
 9 días de la fecha fijada para la primera reunión , ad-  
 10 virtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera  
 11 que sea el número de accionistas que concurren y el  
 12 valor de las acciones que representen , todo ello sal-  
 13 vo disposición legal en contrario . En la segunda con-  
 14 vocatoria no podrá modificarse el objeto de la prime-  
 15 ra . ARTICULO DECIMO OCTAVO: Mayoría para resoluciones  
 16 Salvo las excepciones previstas en la Ley , toda reso-  
 17 lución o decisión de las Juntas Generales para que ten-  
 18 gan validez serán tomadas por mayoría de votos del  
 19 capital pagado concurrente a la reunión , Los votos en  
 20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría ,  
 21 ARTICULO DECIMO NOVENO: Dignatarios de las Juntas :  
 22 Toda Junta General será presidida por el Presidente  
 23 de la compañía y a falta de éste por el accionis-  
 24 ta que para el efecto resultare designado por los  
 25 asistentes a la reunión , debiendo actuar como secre-  
 26 tario uno cualquiera de los Gerentes o en su falta  
 27 un Secretario ad-hoc que será nombrado por la misma  
 28 Junta . ARTICULO VIGESIMO: Atribuciones y Deberes de la

1 Junta General : Son atribuciones y deberes de la Junta -  
2 General de Accionistas : a) Nombrar o elegir al Prest -  
3 dente , a dos Gerentes de la compañía y uno o más  
4 Sub-Gerentes . b) Elegir un Comisario Principal y o -  
5 tro Suplente ; c) Aprobar o rechazar los balances de  
6 las operaciones sociales y las cuentas que se le pre-  
7 senten , previo al informe del Comisario actuante ;  
8 d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fue-  
9 re presentado por los Administradores y Comisarios de  
10 la Compañía ; e) Resolver acerca de la distribución  
11 de los beneficios sociales , disponiendo el reparto de  
12 utilidades , determinando las cuotas que deben deducir-  
13 se por amortización de las instalaciones , muebles  
14 enseres , etcétera , separando lo que corresponda por  
15 fondo de reserva y fijando los dividendos de las ac-  
16 ciones previas las deducciones legales ; f) Acordar  
17 el aumento , disminución o reintegro del capital so -  
18 cial y resolver acerca de la amortización de las  
19 acciones ; g) Fijar la remuneración de los Funciona -  
20 rios que élla nombre o elija y removerlos cuando -  
21 lo crea conveniente ; h) Decidir sobre el estableci -  
22 miento de sucursales y agencias , dentro o fuera -  
23 del país , nombrando sus factores y determinándoles  
24 sus atribuciones y deberes ; i) Acordar la disolu -  
25 ción de la Compañía antes del vencimiento del plazo  
26 o prorrogar o restringir el plazo de duración de la  
27 misma ; j) Elegir liquidador o liquidadores de la -  
28 Compañía ; k) Modificar o reformar los Estatutos So -



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 ciales ; l Resolver acerca de la compra, venta, permu -  
2 ta y gravámenes sobre bienes inmuebles de o para la -  
3 Compañía , autorizando la celebración de los respecti -  
4 vos contratos ; m) Decidir sobre la fusión , transfor -  
5 mación y liquidación de la compañía y de una manera -  
6 general ; sobre cualquier otro asunto que no estuvie -  
7 re encomendado a los funcionarios y administradores de  
8 la compañía y los que por Ley o estos Estatutos le  
9 corresponden . Las actas de Junta General se llevarán  
10 en hojas móviles escritas a máquina , TITULO TERCERO :  
11 DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Condiciones:  
12 El Presidente de la compañía debe tener la calidad de  
13 accionista de la misma ; durará dos años en el ejer -  
14 cicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefini -  
15 damente . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Reemplazo: Por falta o  
16 ausencia del Presidente lo reemplazarán los Gerentes ac -  
17 tuando conjuntamente , ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Atri -  
18 buciones y Deberes: Corresponde al Presidente de la -  
19 Compañía la representación legal , y judicial de la  
20 misma con todas las facultades que para los manda -  
21 tarios y procuradores determinan las leyes y especial -  
22 mente con las contenidas en el Artículo cincuenta del  
23 Código de Procedimiento Civil . Le corresponde además,  
24 cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo  
25 de la Junta General ; otorgar poderes especiales que es -  
26 timare necesarios para determinados negocios presentar  
27 ante la Junta General los informes que dispone la  
28 Ley ; ejercer la administración de la compañía ; nom -

1 brar , remover y fijar los sueldos, salarios de los em-  
2 pleados , obreros , jornaleros y más personal de la -  
3 compañía ; girar , suscribir , aceptar , endosar , protes -  
4 tar , pagar , ceder y avalizar , Letras de Cambio , pa-  
5 garés y más títulos de créditos relacionados exclusi -  
6 vamente con los negocios de la compañía ; abrir cuentas  
7 corrientes bancarias, dentro o fuera del país ; ha -  
8 cer depósitos en ellas ; retirar parte o la totali -  
9 dad de dichos depósitos mediante cheques , libranzas , -  
10 órdenes de pago o en cualquier otra forma que estima -  
11 re conveniente , firmar pedidos , facturas , etcétera ,  
12 y hacer todas las gestiones que se relacionen con  
13 la importación y exportación en las Aduanas de la  
14 República o en cualquier otro organismo público ; ce-  
15 lebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o  
16 inmuebles ; celebrar cualquier clase de acto o con -  
17 trato relacionado con bienes muebles de o para la  
18 compañía y en general todas las demás atribuciones  
19 y deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren  
20 asignados . Es prohibido al Presidente , no obstante sus  
21 amplias facultades , comprometer a la compañía en ga-  
22 rantías , fianzas o avales a favor de terceras perso -  
23 nas . TITULO CUARTO: DE LOS GERENTES Y SUB -GERENTES ,  
24 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Condiciones: Los Gerentes de  
25 la compañía en número de dos cuando menos , serán nom-  
26 brados o elegidos por la Junta General , pueden o no  
27 tener la calidad de accionistas de la compañía, dura-  
28 rán dos años en el ejercicio de sus funciones sin

1 perjuicio de ser reelegidos indefinidamente . ARTICULO VIGE-  
 2 GESIMO QUINTO: Atribuciones y Deberes: Corresponderá a  
 3 los Gerentes actuando conjuntamente reemplazar al Pre-  
 4 sidente con todas las atribuciones establecidas en el  
 5 Artículo Vigésimo Tercero de estos Estatutos Sociales ,  
 6 Sin perjuicio de é llo tendrán las facultades adminis-  
 7 trativas específicas que les señale el Presidente den-  
 8 tro de la marcha de los negocios de la compañía . AR-  
 9 TICULO VIGESIMO SEXTO: De los Sub-Gerentes: Los Sub-  
 10 Gerentes elegidos en el número que decida la Junta  
 11 General pueden tener o no la calidad de accionistas  
 12 de la compañía . En caso de falta o ausencia de uno  
 13 de los Gerentes lo reemplazarán siguiendo el orden en  
 14 que fueron elegidos . - El Presidente podrá señalarles -  
 15 las atribuciones específicas que les corresponda dentro  
 16 de la marcha de los negocios de la Compañía entre  
 17 las que no se incluirán la representación legal , -  
 18 CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS , ARTICULO VIGESIMO  
 19 SEPTIMO: Condiciones : Los Comisarios Principal y Suplen-  
 20 te pueden o no tener la calidad de accionistas de  
 21 la compañía, durarán un año en el ejercicio de sus car-  
 22 gos y podrán ser indefinidamente reelegidos , ARTICU-  
 23 LO VIGESIMO OCTAVO : Atribuciones y Deberes: Correspon-  
 24 de a los Comisarios : Fiscalizar la administración de  
 25 la Compañía ; examinar los Libros de contabilidad ; rev-  
 26 sar el balance y la cuenta de pérdidas y Ganancias  
 27 presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas  
 28 un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser



NOTARIA  
 13°  
 Guayaquil  
 Dra. Norma  
 Plaza de  
 García

*[Handwritten signature]*

1 aprobados los balances ; convocar a la Junta General  
2 de Accionistas en caso de urgencia ; asistir con -  
3 voz informativa a las Juntas Generales ; vigilar las  
4 operaciones de la compañía ; pedir informes a los ad-  
5 ministradores ; y en general todas las demás atribu-  
6 ciones y deberes señalados por las Leyes en rela-  
7 ción con la contabilidad y negocios de la compañía .-

8 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Convocatoria de Comisarios :

9 El Comisario que estuviere en funciones deberá ser  
10 especial e individualmente convocado a las reuniones  
11 de Junta General y la omisión de dicha convocatoria

12 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Jun-  
13 ta . CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES \- ARTI-

14 CULO TRIGESIMO: Legitimación de Personerfa : Para el

15 efecto que los distintos funcionarios de la compañía  
16 puedan legitimar su intervención en cualquier acto o  
17 contrato , bastará que acompañen sus respectivos nom-  
18 bramientos , debidamente inscritos en el registro co-  
19 rrespondiente , o la copia certificada del Acta de Jun-  
20 ta General de Accionistas cuando fuere necesario .-

21 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : Liquidadores : Mientras la

22 Junta General de Accionistas no designe la persona  
23 o personas que deben efectuar la liquidación de  
24 la compañía , ésta correrá a cargo de quien hubiese  
25 desempeñado la Presidencia de la misma , hasta el mo-  
26 mento en que se produjo la situación de liquidar , -

27 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Prorrogação de funciones :

28 Hasta tanto la Junta General de Accionistas no desig-



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 ne el funcionario <sup>funcionarios/</sup> o/que deben reemplazar a los que cesen  
2 por haberse vencido sus períodos éstos continuarán con  
3 funciones prorrogadas. TERCERA: DECLARACIONES: Los compare-  
4 cientes declaran: a) Que la suscripción y pago del capi-  
5 tal social de la compañía se ha efectuado en la for-  
6 ma siguiente: El señor Carlos Vásquez Pareja, ha sus-  
7 crito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil  
8 sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo el -  
9 veinticinco por ciento del valor de las mismas o sea  
10 la suma de veinticinco mil sucres, el saldo o sea la  
11 suma de setenta y cinco mil sucres lo paga a un año  
12 plazo que se contará a partir de la fecha de inscrip-  
13 ción de ésta escritura en el Registro Mercantil; el -  
14 doctor Emilio Clemente Huerta Ortega, ha suscrito tres  
15 cientas noventa y siete acciones ordinarias y nominati-  
16 vas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero  
17 efectivo el veinticinco por ciento del valor de las -  
18 mismas o sea la suma de noventa y nueve mil doscien-  
19 tos cincuenta sucres, el saldo o sea la suma de dos-  
20 cientos noventa y siete mil setecientos cincuenta sucres  
21 lo paga a un año plazo, que se contara a partir de  
22 la fecha de inscripción de ésta escritura en el Regis-  
23 tro Mercantil. El señor Ingeniero Agrónomo Bolívar So-  
24 tomayor Avegno, ha pagado en dinero efectivo, la suma  
25 de mil sucres correspondiente a una acción ordinaria y  
26 nominativa de igual valor, el Abogado Arturo García Unda,  
27 ha pagado en dinero efectivo la suma de un mil sucres  
28 correspondiente a una acción ordinaria y nominativa de -

1 igual valor ; y, el señor Adolfo de Santistevan Amador,  
2 ha pagado en dinero efectivo la suma de mil sucres -  
3 correspondiente a una acción ordinaria y nominativa de  
4 igual valor.- Total acciones suscritas quinientas ; total  
5 de capital pagado de la compañía ciento veintisiete -  
6 mil doscientos cincuenta sucres; y, b) Que cualquiera -  
7 de los fundadores, indistintamente, queda autorizado pa-  
8 ra cumplir con los requisitos que sean necesarios para  
9 el perfeccionamiento de la compañía y para convocar a  
10 la primera sesión de Junta General de Accionistas .- -  
11 Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley  
12 para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura  
13 Pública, cuya cuantía queda fijada en la suma de qui  
14 nientos mil sucres y agregue a la matriz para que -  
15 forme parte de la misma el certificado de Integración  
16 Bancario.- (firmado) Firma ilegible.- ABOGADO ARTURO G.  
17 GARCIA UNDA.- Registro número setecientos cincuenta y -  
18 seis.-, GUAYAS.- ( HASTA AQUI LA MINUTA ).- CERTIFICADO -  
19 DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Señor Jefe de Recaudaciones de  
20 Guayas: Para constituir una Compañía, sírvase certificar al  
21 pie del presente escrito si el señor Adolfo Agustín de -  
22 Santistevan Amador, portador de las cédulas número cero-nueve  
23 cero cero setecientos ciento cincuenta y cuatro y número quin-  
24 <sup>trece/</sup> ce/ochenta y cuatro de Ciudadanía y Tributaria respectivamente,  
25 domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad Ecuato-  
26 riano , consta en los archivos de las Oficinas de  
27 Rentas del Guayas como deudor al Fisco .- Es Jus-  
28 ticia .- ( Firmado ) Firma ilegible.- LA JEFATURA -



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - CERTIFICA: Que el señor -  
 2 DE SANTISTEVAN AMADOR , Adolfo Agustín poseedor de las  
 3 Cédulas de Identidad Número cero nueve - cero cero se-  
 4 tecientos ciento cincuenta y cuatro . Tributaria Número  
 5 quince trece ochenta y cuatro no adeuda impuestos en  
 6 esta Jefatura a la fecha . - Guayaquil, a treinta y  
 7 uno de Octubre de mil novecientos setenta y ocho . -  
 8 (firmado). Firma ilegible , Almagro Velásquez Cevallos .  
 9 Jefe de Recaudaciones del Guayas, - VALIDO PARA CONSTI-  
 10 TUCION DE COMPANIAS HAY TRES SELLOS DE LA JEFATURA  
 11 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- VALIDO SIN EN-  
 12 MENDADURAS .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- Seño  
 13 Jefe de Recaudaciones del Guayas ; Para constituir una  
 14 Compañía , sírvase certificar al pie del presente es-  
 15 crito si el señor Gustavo Arturo Garcia Unda , porta-  
 16 dor de las cédulas Número cero nueve - cero cero sete-  
 17 cientos doce cero diecinueve y Número cuarenta y sie -  
 18 te sesenta y cinco ochenta y cuatro de Ciudadanía y  
 19 Tributaria respectivamente , domiciliado en Guayaquil y  
 20 de nacionalidad Ecuatoriana , consta en los archivos  
 21 de la Oficina de Rentas del Guayas como deudor al -  
 22 Fisco . - Es Justicia .- (firmado), Firma ilegible , LA JE-  
 23 FATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA QUE: El  
 24 señor GARCIA UNDA , Gustavo Arturo poseedor de la Cé-  
 25 dula de Identidad Número cero nueve - cero cero sete-  
 26 cientos doce cero diecinueve y , Tributaria Número -  
 27 cuarenta y siete sesenta y cinco ochenta y cuatro no  
 28 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha , -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1 Guayaquil, treinta y uno de Octubre de mil novecien -  
2 tos setenta y ocho . - (firmado), Firma ilegible Alma -  
3 gro Velásquez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del -  
4 Guayas . - HAY TRES SELLOS DE LA JEFATURA PROVINCIAL  
5 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - VALIDO PARA CONSTITUCION  
6 DE COMPAÑIA . VALIDO SIN ENMENDADURAS.- CERTIFICADO DE  
7 NO ADEUDAR AL FISCO: Señor Jefe de Recaudaciones del  
8 Guayas: Para constituir una Compañía, sírvase certifi -  
9 car al pie: del presente escrito si el señor Bolívar  
10 Eugenio Sotomayor Avegno , portador de la cédula Nú -  
11 mero cero nueve - cero dos veinticinco sesenta y  
12 nueve veinticuatro y Número cuarenta y nueve cero seis  
13 treinta y cuatro de Ciudadanía y Tributaria respecti -  
14 vamente , domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad -  
15 Ecuatoriana , consta en los archivos de la Oficina de  
16 Rentas del Guayas como deudor al Fisco. (firmado). -  
17 Firma ilegible .- Es justicia , - LA JEFATURA DE RECAU-  
18 DACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA QUE: el señor SOTOMA  
19 YOR AVEGNO BOLIVAR EUGENIO poseedor de las cédulas  
20 de Identidad Número cero nueve -cero dos veinticin -  
21 co sesenta y nueve veinticuatro y Tributaria Número  
22 cuarenta y nueve cero seis treinta y cuatro no adeu -  
23 da impuestos en esta Jefatura a la fecha , -Guayaquil,  
24 a treinta y uno de Octubre de mil novecientos seten -  
25 ta y ocho .- (firmado), Firma ilegible, Almagro Velás,  
26 quez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del Guayas, -  
27 VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, VALIDO SIN ENMEN-  
28 DADURAS . HAY TRES SELLOS DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL  
 2 FISCO .- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas : Pa -  
 3 ra constituir una Compañía , sírvase certificar al pie  
 4 del presente escrito si el señor Doctor Emilio Clemen -  
 5 te Huerta Ortega, portador de la cédula Número cero  
 6 nueve - cero cero ciento cuarenta y ocho seiscientos  
 7 treinta y seis y Número cuarenta y nueve cero seis -  
 8 treinta y cinco , de Ciudadanía y Tributaria respecti -  
 9 vamente , domiciliados en Guayas y de nacionalidad ecua -  
 10 toriana , consta en los archivos de la Oficina de  
 11 Rentas del Guayas como deudor al Fisco . - Es Justi -  
 12 cia . (firmado). Firma ilegible . LA JEFATURA DE RECAUDA -  
 13 CIONES DEL GUAYAS . CERTIFICA: Que el señor HUERTA OR -  
 14 TEGA , Emilio Clemente poseedor de las Cédulas de Iden -  
 15 tidad Número cero nueve - cero cero ciento cuarenta  
 16 y ocho seiscientos treinta y seis y Tributaria Número  
 17 cuarenta y nueve cero seis treinta y cinco no adeu -  
 18 da impuestos en esta Jefatura a la fecha . - Guaya -  
 19 quil , treinta y uno de Octubre de mil novecientos  
 20 setenta y ocho .- (firmado), Firma ilegible, Almagro -  
 21 Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas .-  
 22 VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS ; VALIDO SIN ENMEN -  
 23 DADURAS. - HAY TRES SELLOS DE LA JEFATURA PROVINCIAL  
 24 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICADO DE NO ADEU -  
 25 DAR AL FISCO , - Señor Jefe de Recaudaciones del Gua -  
 26 yas : Para constituir una Compañía , sírvase certifi -  
 27 car al pie del presente escrito si el señor Carlos -  
 28 Vásconez Pareja , portador de las Cédulas Número -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1    cero nueve - cero cero novecientos veintisiete sete -  
2    cientos veinticuatro y Número cuarenta y nueve cero -  
3    seis treinta y tres de Ciudadanía y Tributaria -  
4    respectivamente , domiciliado en Guayaquil y de nacionali-  
5    dad Ecuatoriana , consta en los archivos de la Ofi-  
6    cina de Rentas del Guayas como deudor al Fisco . -  
7    Es Justicia . (firmado). Firma ilegible . - LA JEFA -  
8    TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA QUE:  
9    El señor VASCONEZ PAREJA CARLOS poseedor de la Cé-  
10    dula de Identidad Número cero nueve - cero cero novecien -  
11    tos veintisiete setecientos veinticuatro y Tributaria  
12    Número cuarenta y nueve cero seis treinta y tres no  
13    adeuda impuesto en esta Jefatura a la fecha , Guaya -  
14    quil , Octubre treinta y uno de mil novecientos se-  
15    tenta y ocho . - (firmado). Firma ilegible que co -  
16    rresponde al señor Almagro Velásquez Cevallos . Jefe de  
17    Recaudaciones del Guayas .- VALIDO PARA CONSTITUCION  
18    DE COMPAÑIAS , VALIDO SIN ENMENDADURAS .- HAY TRES -  
19    SELLOS DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE  
20    GUAYAS. - Queda agregado a mi registro formando par -  
21    te de la presente el Certificado Bancario . Los otor-  
22    gantes me presentaron sus respectivos documentos de  
23    Identificación personal . Leída que les fué la pre-  
24    sente Escritura de principio a fin y en alta voz ,  
25    por mí, la Notaria a los otorgantes , éstos la apro -  
26    baron en todas y cada una de sus partes , se afir -  
27    maron y ratificaron y firman en unidad de acto y con -  
28    migo , la Notaria de todo lo cual doy fé, ENMENDADOS:-

11-75-500

FORMA No. 72

127.250.00 011

# DEPOSITO MENOR Banco de Descuento

FUNDADO EN 1920

Nº 01482

CAPITAL Y RESERVAS S/. 86'498.947,74

Por S/ 127.250.00

## DEPOSITO DE MENOR

### CERTIFICADO DE DEPOSITO A LA VISTA

Carlos Vásconez Pareja, Dr. Emilio C. Huerta Ortega, Ab. Arturo García Unda, Ing. Enrique Sotomayor Avegno, Adolfo de Santistevan ha depositado en nuestro poder, A LA VISTA, a la orden de " Agrícola Santa Ana " ( AGRASAN S.A.) como cuenta integración de Capital.-

la suma de Ciento veinte i siete mil doscientos cincuenta oo/loo

----- Sucres.

Que lo devolveremos previa la entrega a este Banco, de este documento, debidamente cancelado.

Guayaquil, a 1 de Noviembre 19 78

Por el BANCO DE DESCUENTO,

SUB-GERENTE

loe,

ESPACIO  
EN  
BLANCO

1 afirmaron - ratificaron - compra- naturales- General - nomi-  
 2 nativas- Ley - que - o - deberes- sueldos- decida -Deberes -  
 3 Jefatura- Leida (VALEN) .- ENMENDADOS: BOLIVAR (tres veces  
 4 (VALEN) ~~W~~ ENTRELINEAS: funcionarios - trece.- VALE.- ~~W~~ ENMENDADOS:  
 5 S.A. (VALEN) ~~W~~



NOTARIA  
 13º  
 Guayaquil  
 Dra. Norma  
 Plaza de  
 García

6 *Carlos Abanes P.* *Sotomayor*  
 7 C.I: 09-0092972-4. 2  
 8 C.T: 490633. C.I: 0902256924.  
 9 C.T: 051765.

10  
 11 *Le. Queta -*  
 12 C.I: 09-0014863-6.  
 13 C.T: 490635.

14  
 15 ~~*[Signature]*~~  
 16 ~~*[Signature]*~~  
 17 C.I. 0900712019  
 18 C.T. 476584

19 ~~*[Signature]*~~  
 20 C.I. 09-00700154  
 21 C.T. 151 384

22  
 23 *La Norma Plaza de Garcia*  
 24

25  
 26  
 27  
 28

*[Signature]*

I

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintiun días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.-



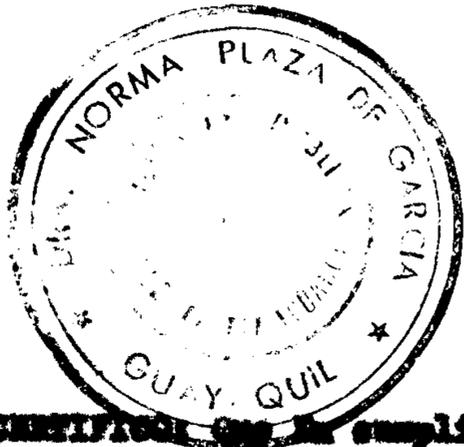
*Norma Plaza de García*

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA



DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota del contenido de la Resolución número 9606 de la Superintendencia de Compañías de fecha 30 de Enero de 1.979, al margen de la matriz de fecha 15 de Diciembre de 1.978.- Guayaquil, Febrero 5 de 1.979.-

*Norma Plaza de García*



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA

**CERTIFICO** que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 9606, dictada el treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 1.623 a 1.644, número 117 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 2.221 del Repertorio.- Guayaquil, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Rg

I

gistro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "AGRICOLA SANTA ANA (ASIRASAN) S.A.".- Guayaquil, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

